



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 28 NOV 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 141/2016 Letra: TCP-PR, caratulado: "DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN RADIO FUNDACIÓN AUSTRAL"; y,

CONSIDERANDO

Que en el marco de las actuaciones del Visto se emitió la Resolución Plenaria N.º 323/2017, por la que se dispuso en su parte pertinente:

*"(...) **ARTÍCULO 2º.-** Recomendar a las autoridades del Ministerio Jefatura de Gabinete adopten las medidas tendientes a que se lleve a cabo la confección y aprobación de los manuales de misiones y funciones para los agentes integrantes de la Radio Fundación Austral de conformidad a lo indicado en el Informe Contable N° 293/2017 Letra: TCP - Deleg. Audit. Haberes que se adjunta a la presente..*

***ARTÍCULO 3º.-** Recomendar a las autoridades del Ministerio Jefatura de Gabinete que se establezca un procedimiento en torno a la concesión de los espacios radiales el que debe ser formalmente aprobado por la autoridad competente de conformidad a lo indicado en el Informe Contable N° 293/2017 Letra: TCP - Deleg. Audit. Haberes que se adjunta a la presente.*

***ARTÍCULO 4º.-** Recomendar a las autoridades de la Radio Fundación Austral que en lo referido al momento de registración de los recursos se dé estricto cumplimiento a lo normado en el Artículo 42 inciso 1º del Decreto provincial N° 1122/02.*

***ARTÍCULO 5º.-** Recomendar a las autoridades de la Radio Fundación Austral que corresponde a la repartición el recupero de lo abonado en demasía en concepto de horas guardias del personal de la emisora.*

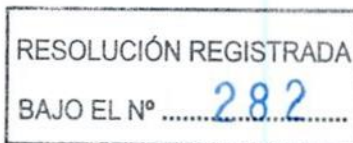
ARTÍCULO 6°.- Disponer que por Secretaría Legal de este Organismo se efectúe el seguimiento de lo establecido en los artículos del 2° al 5° (...). ”

Que en ese contexto, se emitieron una serie de notas al Ministerio Jefatura de Gabinete y a la Radio Fundación Austral a efectos de solicitar información en relación a si se habían adoptado las medidas sugeridas; por lo que luego de contestadas, se emitió el Informe Legal N.º 275/2022 Letra: TCP-CA (fs. 1184/1187), en el que la Dra. Andrea Vanina DURAND analiza esa información y arriba a la conclusión que se detalla a continuación:

“(…) En primer lugar, a propósito de lo ordenado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 323/2017, por el Informe N° 203/18 Letra: S.G.A. y F.-M.J.G. (fs. 1082), suscripto por la entonces Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera del Ministerio Jefatura de Gabinete, señora Nancy E. JODURCHA, se adjuntó el Informe N° 168/18 Letra: S.M. por el que se indicó que se remitía el Manual de Misiones y Funciones redactado por el entonces Director de la Radio (fs. 1090/1094).

A su vez, conforme surge de la copia de la Nota N° 44/18 Letra: R.F.A. (fs. 1095), el entonces Director de la Radio Fundación Austral, señor Walter RODRIGUEZ, expuso: ‘En este sentido, se ha elaborado un manual de misiones y funciones del personal de la emisora, de acuerdo a la nueva estructura orgánica y política, aprobada mediante Decreto Provincial N° 1631/17 donde todo el personal se encuadra en el escalafón seco de la administración pública. Se acompaña copia del mismo para su revisión y posterior aprobación’.

En consecuencia, puede observarse a fojas 1139/1142 la Resolución M.J.G. N° 780/19 por la que se aprobaron las misiones y funciones de la Estructura Orgánica de la Dirección de la Radio Fundación Austral FM 103.1 y los departamentos a su cargo.



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Así, en esta instancia, podría considerarse que la recomendación del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 323/2017 se encontraría cumplida.

Por otro lado, cabe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 3° de la mencionada resolución en cuanto recomendó: '(...) a las autoridades del Ministerio de Jefatura de Gabinete que se establezca un procedimiento en torno a la concesión de los espacios radiales el que debe ser formalmente aprobado por la autoridad competente (...)'

Aquí, resulta dable tener presente la última misiva remitida por el abogado de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete, Dr. Gonzalo CARBALLO, mediante la que adunó la Nota N° 05/2022 Letra: D.P.R.P.Z.S., suscripta por el Director Provincial de Radios Públicas Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios (fs. 1182/1183).

A través de aquella, indicó: '1. Desde la asunción de la presente gestión de Gobierno y, por ende, de las actuales autoridades de la Secretaría de Comunicación, Digital y Medios y de Radio Pública Fueguina Fm 103.1 MHz; hasta la fecha, no se ha producido la cesión onerosa o gratuita de ningún espacio radial, ni comercializado publicidad alguna.

2. Lo anterior obedece a las actuales condiciones de la emisora según las normas del Ente Nacional de Comunicaciones que regulan la actividad de los Servicios de Comunicación Audiovisuales (ENACOM) y que encuadran a la citada emisora bajo la Modalidad PPP (Permiso, Precario y Provisorio) lo que implica la imposibilidad de la comercialización de publicidad en general y otras restricciones. En virtud de ello y ante la necesidad de regularizar el funcionamiento del medio de comunicación general, se ha tomado la decisión por parte de las actuales autoridades de la FM, de no proceder a la cesión gratuita y onerosa, de espacios radiales, hasta tanto se normalice el funcionamiento de la radio como Servicio de Comunicación Audiovisual según la

normativa vigente (Art. 84 Ley 26.522 de SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (...)).

3. Se procederá a dar inicio a la regularización del servicio, dando cumplimiento así, a lo dispuesto en la Notificación NO-2018-50967554-APN-AAYL ENACOM conforme a la Resolución N° 142-SC/96 correspondiente a los servicios de comunicación autorizados a efectos de su habilitación en los términos del art. 84 Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Dicho proceso incluirá también en un futuro próximo, la creación de un Procedimiento de Cesión de Espacios Radiales que regulen adecuadamente este aspecto dentro de la FM. El mismo se creará e implementará una vez cumplimentado lo establecido por el artículo 84 de la referida ley que permitirá la obtención de la Licencia Definitiva y el cese de las transmisiones bajo la modalidad PPP (Permiso Precario y Provisorio).

4. De igual modo, se hace saber que, sin perjuicio de lo manifestado en los incisos anteriores, se procedió a la confección de un borrador de un Proyecto de Procedimiento de Cesión de Espacios Radiales, que fue elevado a las autoridades de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios para su consideración y la oportunidad de su dictado, en orden a las circunstancias apuntadas precedentemente'.

Así, atento lo informado estimo que por el momento continuar con el seguimiento de este artículo deviene -cuanto menos- infructuoso, toda vez que, en virtud de la necesaria regularización del funcionamiento de la radio, como Servicio de Comunicación Audiovisual según la normativa vigente, no se pueden llevar adelante cesiones onerosas o gratuitas de ningún espacio ni comercializar publicidad alguna.

Entonces, salvo criterio en contrario, el camino a seguir sería solicitar a las autoridades del Ministerio de Jefatura de Gabinete y a las de la Radio Pública Fueguina que, al momento de proceder a la regularización de la normativa que reglamenta la actividad de la emisora -lo que le brindaría la



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **282**



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

posibilidad de comercialización de espacios radiales y publicidad- se dé cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 323/2017.

Desde otra arista, en cuanto a lo indicado por el artículo 4° a propósito de: 'Recomendar a las autoridades de la Radio Fundación Austral que en lo referido al momento de registración de los recursos, se dé estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 42 inciso 1° del Decreto provincial N° 1122/02', han manifestado que toman conocimiento de ello, que será tenido en cuenta para futuras tramitaciones y que han notificado también a la Dirección General de Administración Financiera.

Por su parte, el artículo 5° del mencionado acto administrativo, recomendó: '(...) que corresponde a la repartición el recupero de lo abonado en demasía en concepto de horas guardias del personal de la emisora'.

Cabe poner de resalto que, por la Resolución M.J.G. N° 328/2018 (fs. 1104/1105) se dispuso proceder a efectuar los descuentos de las horas guardias que habían sido autorizadas para los períodos de febrero, abril, junio, julio y octubre de 2015 y abril, mayo y junio de 2016 para los agentes: Víctor Hugo CORONEL (Legajo N° 25992983/00), Pablo LEVIÑACO HENRIQUEZ (Legajo N° 25075773/00), Olsen Emanuel OROPEL (Legajo N° 32473376/00), Teresa Cristina REGULES (Legajo N° 11324889/00), Walter Gabriel RODRÍGUEZ (Legajo N° 25583767/00) y Víctor Santiago SOSA (Legajo N° 30128882).

Resulta prudente mencionar que, por la Resolución M.J.G. N° 779/19 (fs. 1130/1131), se modificó el Anexo I de su similar N° 328/18, dado un error involuntario de cálculo referente a las guardias liquidadas en demasía a los agentes: REGULES, LEVIÑACO HERNÁNDEZ y RODRIGUEZ.

Además, se adunó la Nota N° 935/20 Letra: D.G.H. (fs. 1158 vta.) por la que se expuso: '(...) en referencia a **'RESOLUCIÓN MJG 779/19 -**

AGTES. LEVIÑANCO HENRIQUEZ - OROPEL OLSEN – REGULES – SOSA -RODRÍGUEZ Y CORONEL' se informa que se procedió a realizar los descuentos de módulos guardias indicados en dicha resolución a los agentes a excepción de la señora Teresa Cristina Regules leg. N° 11324889/00 por encontrarse actualmente usufructuando un PLAN, para lo que indicamos comunicarse con el Ministerio de desarrollo para proseguir con el descuento solicitado. Por otra parte también señalamos que el descuento correspondiente al Sr. Víctor Hugo Coronel DNI N° 25992983 no se realizó porque el mismo no se encuentra como empleado de la administración pública'.

A propósito de lo indicado en el último párrafo citado, es dable tener presente lo establecido por la Resolución Plenaria N° 316/2017, que amplía el monto mínimo a partir del cual el Tribunal de Cuentas iniciará acciones ante la presunción de perjuicio fiscal y que lo fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000).

En este caso, la suma a la que asciende el monto que no se ha podido recuperar del ex agente CORONEL, es de una escasa significación económica, por lo que el Plenario de Miembros podría ponderar no iniciar las acciones mencionadas.

En efecto, de acuerdo a los antecedentes expuestos considero que se podría tener por cumplimentadas las recomendaciones realizadas a través de los artículos 4° y 5° de la Resolución Plenaria N° 323/2017.

En función de todo lo indicado, salvo criterio en contrario, teniendo en cuenta el estado de las actuaciones y considerando la actitud proactiva que surge de cada una de las notas contestadas como consecuencia del seguimiento aquí ordenado, entiendo que sería procedente darlo por finalizado, sugiriendo en consecuencia su archivo.

Sin perjuicio de ello, vuelvo a hacer hincapié en que sería recomendable hacer saber a las autoridades del Ministerio de Jefatura de Gabinete y a las de la Radio Pública Fueguina que, al momento de proceder a la



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

regularización de la normativa que reglamenta la actividad de la emisora, lo que le brindaría la posibilidad de comercialización de espacios radiales y publicidad, se dé cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 323/2017.

Lo expuesto, bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.

Como corolario de todo lo expuesto, teniendo en consideración lo hasta aquí analizado, sugiero procedente elevar las presentes actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, para que, salvo mejor criterio, de por concluido el seguimiento ordenado a través del artículo 6° de la mencionada Resolución Plenaria N° 323/2017, con el consiguiente archivo (...)"

Que a fs. 1188/1189 obra el Informe Legal N.º 286/2022 Letra: TCP-SL, suscripto por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, en el que comparte lo expuesto en el Informe Legal que precede con las siguientes aclaraciones:

"(...) En primer lugar, respecto a lo establecido por el artículo 2° de la mentada Resolución Plenaria, en consonancia con lo expuesto por la letrada, se considera cumplimentada la recomendación efectuada, siempre que mediante la Resolución M.J.G. N° 780/19 se aprobaron las misiones y funciones de la Estructura Orgánica de la Dirección de Radio Fundación Austral.

En lo atinente a lo dispuesto por el artículo 3°, también se comparte la apreciación efectuada por la letrada, entendiendo prudente hacer saber al Ministerio Jefatura de Gabinete que, una vez normalizado el funcionamiento de la radio como Servicio de Comunicación Audiovisual según la normativa vigente y obtenida la Licencia Definitiva por parte del ENACOM, y previo a conceder espacios radiales -sea a título gratuito u oneroso-, deberá contar con el debido reglamento o procedimiento de cesión de espacios radiales,

bajo expreso apercibimiento de la aplicación de la facultad conferida por el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, debiendo asimismo poner en conocimiento de ello a este Organismo de Control.

Por su parte, en cuanto al artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 323/2017, que dispuso dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 42 inciso 1° del Decreto provincial N° 1122/02, más allá de lo expuesto por la letrada, se considera que la registración de los recursos debería realizarse indefectiblemente mediante un sistema informático integral e integrado, a fin de reflejar en forma íntegra, precisa y oportuna tales registros, en similar sentido a lo dispuesto oportunamente por la Resolución Plenaria N° 218/2022.

Finalmente, en lo concerniente al artículo 5° cabe recordar que, mediante la Resolución M.J.G. N° 328/18, modificada luego por la Resolución M.J.G. N° 779/19, se resolvió el descuento de las horas extras abonadas en demasía, estableciendo para el agente Víctor Hugo CORONEL un descuento de \$1.573,63 y para la agente Teresa Cristina REGULES uno de \$2.013,81.

En tal orden, se comparte el criterio vertido por la letrada, en el sentido de que la continuidad de ese seguimiento por parte de este Tribunal en el presente expediente, tiene virtualidad de insumir mayores recursos que aquellos que se intentan recuperar, además de visualizar que acertadamente la administración lleva adelante un camino en ese recupero, que resulta atinado y ordenado, demostrado por el efectivo recupero de otras acreencias similares.

En ese sentido, se propicia cerrar el presente seguimiento, haciendo saber a la Autoridad que permanece el deber de recupero por parte de la administración, ya sea por la vía judicial en el caso del agente Víctor Hugo CORONEL, o por la continuidad de las diligencias administrativas en relación a la agente Teresa Cristina REGULES.

Por ello, teniendo en consideración el principio de eficacia y celeridad (art. 21 Ley prov. N° 141), atento al tiempo transcurrido y que correspondería dar por concluido lo ordenado por la Resolución Plenaria N°



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

323/2017 en sus artículos 2, 3 y 4, entiendo que en este caso particular y en razón de las especiales circunstancias relatadas, corresponde sugerir la no continuidad del seguimiento del artículo 5, teniendo además en análisis, que eventualmente sería susceptible la presente acreencia del no inicio de acciones conforme lo permite la Resolución Plenaria N° 316/2017.

En consecuencia, se entiende procedente dar por finalizado el seguimiento dispuesto por la Resolución Plenaria N° 323/2017, en consonancia con la conclusión expuesta por la letrada dictaminante, con el posterior archivo de las presentes, previo paso por la Asesoría Letrada (...)"

Que este Plenario de Miembros comparte los fundamentos del Informe Legal N.º 275/2022 letra: TCP-CA, con las salvedades del Informe Legal N.º 286/2022 Letra: TCP-SL, por lo que en mérito de ellos corresponde dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas; haciéndose saber al Ministro Jefe de Gabinete Lic. Paulo Agustín TITA y al Director Provincial de Radios Públicas Zona Sur Cristian A. VALDIVIA, que al momento de regularizar el funcionamiento de la radio como Servicio de Comunicación Audiovisual según la normativa vigente, lo que le brindaría la posibilidad de comercialización de espacios radiales y publicidad, se dé cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 323/2017, lo que deberá ser puesto en conocimiento de este Tribunal de Cuentas; bajo apercibimiento de la aplicación de la facultad conferida por el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

Que asimismo, se recomienda a los nombrados deberán registrar los recursos indefectiblemente mediante un sistema informático integral e integrado, a fin de reflejar en forma íntegra, precisa y oportuna tales registros.

Que por último, se hace saber al Ministro de Jefe de Gabinete Lic. Paulo Agustín TITA y al Director Provincial de Radios Públicas Zona Sur Cristian A. VALDIVIA que permanece el deber de recupero por la vía judicial en

el caso del agente Víctor Hugo CORONEL, o por la continuidad de las diligencias administrativas en relación a la agente Teresa Cristina REGULES.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 4º inc. g), 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propio los términos del Informe Legal N.º 275/2022 Letra: TCP-CA, con las salvedades del Informe Legal N.º 286/2022 Letra: TCP-SL, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, haciéndose saber al Ministro Jefe de Gabinete Lic. Paulo Agustín TITA y al Director Provincial de Radios Públicas Zona Sur Cristian A. VALDIVIA, que al momento de regularizar el funcionamiento de la radio como Servicio de Comunicación Audiovisual según la normativa vigente, lo que le brindaría la posibilidad de comercialización de espacios radiales y publicidad, se dé cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 323/2017, lo que deberá ser puesto en conocimiento de este Tribunal de Cuentas; bajo apercibimiento de la aplicación de la facultad conferida por el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar al Ministro Jefe de Gabinete Lic. Paulo Agustín TITA y al Director Provincial de Radios Públicas Zona Sur Cristian A. VALDIVIA que deberán registrar los recursos indefectiblemente mediante un



RESOLUCIÓN REGISTRADA
282
BAJO EL N°



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

sistema informático integral e integrado, a fin de reflejar en forma íntegra, precisa y oportuna esos registros.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Ministro Jefe de Gabinete Lic. Paulo Agustín TITA y al Director Provincial de Radios Públicas Zona Sur Cristian A. VALDIVIA que permanece el deber de recupero de las sumas abonadas en demasía por la vía judicial, en el caso del agente Víctor Hugo CORONEL; o por la continuidad de las diligencias administrativas en relación a la agente Teresa Cristina REGULES.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro Jefe de Gabinete Lic. Paulo Agustín TITA y al Director Provincial de Radios Públicas Zona Sur Cristian A. VALDIVIA.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en el Organismo con remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la Abogada dictaminante; y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 282 /2022.

CPN Hugo Sebastian PANI-
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 275/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde: Expte. T.C.P. - PR N° 141/2016

Ushuaia, 3 de Octubre de 2022

AL SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

REF.: EXPEDIENTE TCP PR N° 141/2016, CARATULADO: "DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN RADIO FUNDACIÓN AUSTRAL".

Me dirijo a Usted, en relación al expediente de referencia, por el que tramitó la investigación ordenada por la Resolución Plenaria N° 190/2016, del 9 de agosto de 2016, finalizada mediante su similar N° 323/2017.

Es dable advertir, que a través de esta última Resolución se aprobaron el Informe Contable N° 293/2017 Letra: TCP - Deleg. Audit. Haberes y el Informe Legal N° 211/2017 Letra: T.C.P - C.A. y, además, por los artículos 2º, 3º, 4º y 5º se efectuaron una serie de recomendaciones a las entonces autoridades del Ministerio Jefatura de Gabinete y de la Radio Fundación Austral.

Por aquellos, se dispuso: **"ARTÍCULO 2º.- Recomendar a las autoridades del Ministerio Jefatura de Gabinete adopten las medidas tendientes a que se lleve a cabo la confección y aprobación de los manuales de misiones y funciones para los agentes integrantes de la Radio Fundación Austral de**

conformidad a lo indicado en el Informe Contable N° 293/2017 Letra: TCP - Deleg. Audit. Haberes (...).

ARTÍCULO 3°.- *Recomendar a las autoridades del Ministerio Jefatura de Gabinete que se establezca un procedimiento en torno a la concesión de los espacios radiales el que debe ser formalmente aprobado por la autoridad competente de conformidad a lo indicado en el Informe Contable N° 293/2017 Letra: TCP - Deleg . Audit. Haberes (...).*

ARTÍCULO 4°.- *Recomendar a las autoridades de la Radio Fundación Austral que en lo referido al momento de registración de los recursos se dé estricto cumplimiento a lo normado en el Artículo 42 inciso 1° del Decreto provincial N° 1122/02.*

ARTÍCULO 5°.- *Recomendar a las autoridades de la Radio Fundación Austral que corresponde a la repartición el recupero de lo abonado en demasía en concepto de horas guardias del personal de la emisora”.*

Asimismo, por el artículo 6° se dispuso el seguimiento de lo recomendado a cargo de esta Secretaría Legal.

En este contexto, una vez notificado el mencionado acto administrativo, se remitieron una serie de notas al Ministerio y a la Radio a efectos de solicitar información en relación a si se habían adoptado las medidas sugeridas.

Al respecto, es pertinente realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, a propósito de lo ordenado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 323/2017, por el Informe N° 203/18 Letra: S.G.A. y F.-M.J.G. (fs. 1082), suscripto por la entonces Secretaria de Gestión Administrativa



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

y Financiera del Ministerio Jefatura de Gabinete, señora Nancy E. JODURCHA, se adjuntó el Informe N° 168/18 Letra: S.M. por el que se indicó que se remitía el Manual de Misiones y Funciones redactado por el entonces Director de la Radio (fs. 1090/1094).

A su vez, conforme surge de la copia de la Nota N° 44/18 Letra: R.F.A. (fs. 1095), el entonces Director de la Radio Fundación Austral, señor Walter RODRIGUEZ, expuso: *"En este sentido, se ha elaborado un manual de misiones y funciones del personal de la emisora, de acuerdo a la nueva estructura orgánica y política, aprobada mediante Decreto Provincial N° 1631/17 donde todo el personal se encuadra en el escalafón seco de la administración pública. Se acompaña copia del mismo para su revisión y posterior aprobación"*.

En consecuencia, puede observarse a fojas 1139/1142 la Resolución M.J.G. N° 780/19 por la que se aprobaron las misiones y funciones de la Estructura Orgánica de la Dirección de la Radio Fundación Austral FM 103.1 y los departamentos a su cargo.

Así, en esta instancia, podría considerarse que la recomendación del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 323/2017 se encontraría cumplida.

Por otro lado, cabe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 3° de la mencionada resolución en cuanto recomendó: *"(...) a las autoridades del Ministerio de Jefatura de Gabinete que se establezca un procedimiento en torno a la concesión de los espacios radiales el que debe ser formalmente aprobado por la autoridad competente (...)"*.

Aquí, resulta dable tener presente la última misiva remitida por el abogado de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de

Gabinete, Dr. Gonzalo CARBALLO, mediante la que adunó la Nota N° 05/2022 Letra: D.P.R.P.Z.S., suscripta por el Director Provincial de Radios Públicas Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios (fs. 1182/1183).

A través de aquella, indicó: *"1. Desde la asunción de la presente gestión de Gobierno y, por ende, de las actuales autoridades de la Secretaría de Comunicación, Digital y Medios y de Radio Pública Fueguina Fm 103.1 MHz; hasta la fecha, no se ha producido la cesión onerosa o gratuita de ningún espacio radial, ni comercializado publicidad alguna.*

2. Lo anterior obedece a las actuales condiciones de la emisora según las normas del Ente Nacional de Comunicaciones que regulan la actividad de los Servicios de Comunicación Audiovisuales (ENACOM) y que encuadran a la citada emisora bajo la Modalidad PPP (Permiso, Precario y Provisorio) lo que implica la imposibilidad de la comercialización de publicidad en general y otras restricciones. En virtud de ello y ante la necesidad de regularizar el funcionamiento del medio de comunicación general, se ha tomado la decisión por parte de las actuales autoridades de la FM, de no proceder a la cesión gratuita y onerosa, de espacios radiales, hasta tanto se normalice el funcionamiento de la radio como Servicio de Comunicación Audiovisual según la normativa vigente (Art. 84 Ley 26.522 de SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (...).

3. Se procederá a dar inicio a la regularización del servicio, dando cumplimiento así, a lo dispuesto en la Notificación NO-2018-50967554-APN-AAYL ENACOM conforme a la Resolución N° 142-SC/96 correspondiente a los servicios de comunicación autorizados a efectos de su habilitación en los términos del art. 84 Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Dicho proceso incluirá también en un futuro próximo, la creación de un Procedimiento de Cesión de Espacios Radiales que regulen adecuadamente este aspecto dentro de la FM.



"2022 - 40| ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

El mismo se creará e implementará una vez cumplimentado lo establecido por el artículo 84 de la referida ley que permitirá la obtención de la Licencia Definitiva y el cese de las transmisiones bajo la modalidad PPP (Permiso Precario y Provisorio).

4. De igual modo, se hace saber que, sin perjuicio de lo manifestado en los incisos anteriores, se procedió a la confección de un borrador de un Proyecto de Procedimiento de Cesión de Espacios Radiales, que fue elevado a las autoridades de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios para su consideración y la oportunidad de su dictado, en orden a las circunstancias apuntadas precedentemente".

Así, atento lo informado estimo que por el momento continuar con el seguimiento de este artículo deviene -cuanto menos- infructuoso, toda vez que, en virtud de la necesaria regularización del funcionamiento de la radio, como Servicio de Comunicación Audiovisual según la normativa vigente, no se pueden llevar adelante cesiones onerosas o gratuitas de ningún espacio ni comercializar publicidad alguna.

Entonces, salvo criterio en contrario, el camino a seguir sería solicitar a las autoridades del Ministerio de Jefatura de Gabinete y a las de la Radio Pública Fueguina que, al momento de proceder a la regularización de la normativa que reglamenta la actividad de la emisora -lo que le brindaría la posibilidad de comercialización de espacios radiales y publicidad- se dé cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 323/2017.

Desde otra arista, en cuanto a lo indicado por el artículo 4º a propósito de: *"Recomendar a las autoridades de la Radio Fundación Austral que en lo*

referido al momento de registraci3n de los recursos, se d3 estricto cumplimiento a lo normado en el art3culo 42 inciso 1º del Decreto provincial Nº 1122/02”, han manifestado que toman conocimiento de ello, que ser3 tenido en cuenta para futuras tramitaciones y que han notificado tambi3n a la Direcci3n General de Administraci3n Financiera.

Por su parte, el art3culo 5º del mencionado acto administrativo, recomend3: “(...) *que corresponde a la repartici3n el recupero de lo abonado en demas3a en concepto de horas guardias del personal de la emisora*”.

Cabe poner de resalto que, por la Resoluci3n M.J.G. Nº 328/2018 (fs. 1104/1005) se dispuso proceder a efectuar los descuentos de las horas guardias que hab3an sido autorizadas para los per3odos de febrero, abril, junio, julio y octubre de 2015 y abril, mayo y junio de 2016 para los agentes: V3ctor Hugo CORONEL (Legajo Nº25992983/00), Pablo LEVIÑACO HENRIQUEZ (Legajo Nº 25075773/00), Olsen Emanuel OROPEL (Legajo Nº 32473376/00), Teresa Cristina REGULES (Legajo Nº 11324889/00), Walter Gabriel RODR3GUEZ (Legajo Nº 25583767/00) y V3ctor Santiago SOSA (Legajo Nº 30128882).

Resulta prudente mencionar que, por la Resoluci3n M.J.G. Nº 779/19 (fs.1130/1131), se modific3 el Anexo I de su similar Nº 328/18, dado un error involuntario de c3lculo referente a las guardias liquidadas en demas3a a los agentes: REGULES, LEVIÑACO HERN3NDEZ y RODRIGUEZ.

Adem3s, se adun3 la Nota Nº 935/20 Letra: D.G.H. (fs. 1158 vta.) por la que se expuso: “(...) *en referencia a ‘RESOLUCI3N MJG 779/19 – AGTES. LEVIÑANCO HENRIQUEZ - OROPEL OLSEN – REGULES – SOSA - RODR3GUEZ Y CORONEL’ se informa que se procedi3 a realizar los descuentos de m3dulos guardias indicados en dicha resoluci3n a los agentes a excepci3n de la seÑora Teresa Cristina Regules leg. Nº 11324889/00 por encontrarse*



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

actualmente usufructuando un PLAN, para lo que indicamos comunicarse con el Ministerio de desarrollo para proseguir con el descuento solicitado. Por otra parte también señalamos que el descuento correspondiente al Sr. Víctor Hugo Coronel DNI N° 25992983 no se realizó porque el mismo no se encuentra como empleado de la administración pública".

A propósito de lo indicado en el último párrafo citado, es dable tener presente lo establecido por la Resolución Plenaria N° 316/2017, que amplía el monto mínimo a partir del cual el Tribunal de Cuentas iniciará acciones ante la presunción de perjuicio fiscal y que lo fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000).

En este caso, la suma a la que asciende el monto que no se ha podido recuperar del ex agente CORONEL, es de una escasa significación económica, por lo que el Plenario de Miembros podría ponderar no iniciar las acciones mencionadas.

En efecto, de acuerdo a los antecedentes expuestos considero que se podría tener por cumplimentadas las recomendaciones realizadas a través de los artículos 4º y 5º de la Resolución Plenaria N° 323/2017.

En función de todo lo indicado, salvo criterio en contrario, teniendo en cuenta el estado de las actuaciones y considerando la actitud proactiva que surge de cada una de las notas contestadas como consecuencia del seguimiento aquí ordenado, entiendo que sería procedente darlo por finalizado, sugiriendo en consecuencia su archivo.

Sin perjuicio de ello, vuelvo a hacer hincapié en que sería recomendable hacer saber a las autoridades del Ministerio de Jefatura de Gabinete y a las de la

Radio Pública Fuegoína que, al momento de proceder a la regularización de la normativa que reglamenta la actividad de la emisora, lo que le brindaría la posibilidad de comercialización de espacios radiales y publicidad, se dé cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 323/2017.

Lo expuesto, bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.

Como corolario de todo lo expuesto, teniendo en consideración lo hasta aquí analizado, sugiero procedente elevar las presentes actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, para que, salvo mejor criterio, de por concluido el seguimiento ordenado a través del artículo 6º de la mencionada Resolución Plenaria N° 323/2017, con el consiguiente archivo.

Sin otras cuestiones que agregar elevo las presentes para continuidad del trámite.


Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Informe Legal N.º 286 /2022

Letra: T.C.P.-S.L.

Cde.: Expte. N.º 141/2016 Letra: T.C.P.-PR

Ushuaia, 17 de octubre de 2022

SR. VOCAL ABOGADO

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N.º 275/2022 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Andrea V. DURAND en el marco del expediente del corresponde, caratulado "*DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN RADIO FUNDACION AUSTRAL*", con las aclaraciones que se exponen a continuación en relación al seguimiento dispuesto por la Resolución Plenaria N° 323/2017.

En primer lugar, respecto a lo establecido por el artículo 2º de la mentada Resolución Plenaria, en consonancia con lo expuesto por la letrada, se considera cumplimentada la recomendación efectuada, siempre que mediante la Resolución M.J.G. N° 780/19 se aprobaron las misiones y funciones de la Estructura Orgánica de la Dirección de Radio Fundación Austral.

En lo atinente a lo dispuesto por el artículo 3º, también se comparte la apreciación efectuada por la letrada, entendiendo prudente hacer saber al Ministerio Jefatura de Gabinete que, una vez normalizado el funcionamiento de la radio como Servicio de Comunicación Audiovisual según la normativa vigente y

obtenida la Licencia Definitiva por parte del ENACOM, y previo a conceder espacios radiales -sea a título gratuito u oneroso-, deberá contar con el debido reglamento o procedimiento de cesión de espacios radiales, bajo expreso apercibimiento de la aplicación de la facultad conferida por el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, debiendo asimismo poner en conocimiento de ello a este Organismo de Control.

Por su parte, en cuanto al artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 323/2017, que dispuso dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 42 inciso 1º del Decreto provincial N° 1122/02, más allá de lo expuesto por la letrada, se considera que la registración de los recursos debería realizarse indefectiblemente mediante un sistema informático integral e integrado, a fin de reflejar en forma íntegra, precisa y oportuna tales registros, en similar sentido a lo dispuesto oportunamente por la Resolución Plenaria N° 218/2022.

Finalmente, en lo concerniente al artículo 5º cabe recordar que, mediante la Resolución M.J.G. N° 328/18, modificada luego por la Resolución M.J.G. N° 779/19, se resolvió el descuento de las horas extras abonadas en demasía, estableciendo para el agente Víctor Hugo CORONEL un descuento de \$1.573,63 y para la agente Teresa Cristina REGULES uno de \$2.013,81.

En tal orden, se comparte el criterio vertido por la letrada, en el sentido de que la continuidad de ese seguimiento por parte de este Tribunal en el presente expediente, tiene virtualidad de insumir mayores recursos que aquellos que se intentan recuperar, además de visualizar que acertadamente la administración lleva adelante un camino en ese recupero, que resulta atinado y ordenado, demostrado por el efectivo recupero de otras acreencias similares.



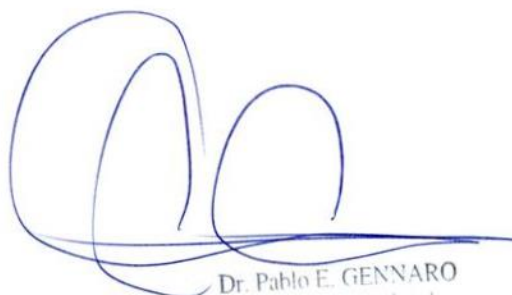
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

En ese sentido, se propicia cerrar el presente seguimiento, haciendo saber a la Autoridad que permanece el deber de recupero por parte de la administración, ya sea por la vía judicial en el caso del agente Víctor Hugo CORONEL, o por la continuidad de las diligencias administrativas en relación a la agente Teresa Cristina REGULES.

Por ello, teniendo en consideración el principio de eficacia y celeridad (art. 21 Ley prov. N° 141), atento al tiempo transcurrido y que correspondería dar por concluido lo ordenado por la Resolución Plenaria N° 323/2017 en sus artículos 2, 3 y 4, entiendo que en este caso particular y en razón de las especiales circunstancias relatadas, corresponde sugerir la no continuidad del seguimiento del artículo 5, teniendo además en análisis, que eventualmente sería susceptible la presente acreencia del no inicio de acciones conforme lo permite la Resolución Plenaria N° 316/2017.

En consecuencia, se entiende procedente dar por finalizado el seguimiento dispuesto por la Resolución Plenaria N° 323/2017, en consonancia con la conclusión expuesta por la letrada dictaminante, con el posterior archivo de las presentes, previo paso por la Asesoría Letrada.

En mérito de las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones a fin de dar continuidad al trámite.


Dr. Pablo E. GENARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario a Miembros a sus efectos
PRESIDENCIA - Ushuaia

18 OCT 2022

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia